

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 549

Año 1818

No. de hojas útiles 7.

Expediente que sigue el Juez de Cofradías contra
Medina José Cobrador de la Cofradía de Nuestra
Señora de la Piedad, para que devuelva el libro
de cobranzas.

RA - JCO 2

Ca. 41

Do 116

Fs. 7 ✓

20/ 549

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.-

15
Sor. Tuer. de Cofradías.

Hago presente a V. S. q. desde q. me hice cargo de la Cofradía de N. S. de la Piedad, donde es Cofradista D. Jax Medina, no ha sido posible que este individuo entregue el dinero de la cobranza en el tiempo en que debe y esta mandado p. todos los S. S. Tueres anteriores de V. S.; en cuyo supuesto, y sin traer a consideracion otros motivos pido a V. S. la separacion del mencionado Medina del Libro q. corre a su cargo, y en su lugar se le nombre a D. Demitio Vera para q. desde el 1.º de Añl. entrante se haga cargo de dho. Libro entregando los hermanos por el Libro de Cálles. Lima y Mayo 27 de 1818.

Man. Hambury

RA. 305 2
CA. 41
DS 116
Ps. 7 ✓

Por parecerse a esta Conquista: con
parezca el cobrador D. Jose Medina
haviendole sabido este auto para
que lo tenga asi atendido; y sin per
juicio a esta Providencia expienda
re el titulo de Cobrador a la cofra
dia que se expresa a favor de D. Beni
to Vena, quien procedera en con
sorcio a Medina al resibo a los
Hermanos por el libro a calles
como lo expresa el Mayordomo. di
ma, y mayo 27 de 1838—

Vallejo

Ante mi

José Maria de la Bora

En Lima, y Abril prim.^o a mil ochocientos
dies, y ocho, notifiqué e hice saber el auto
anterior a D. José Medina en su persona
Doy fe—

José Medina

Bora



Los reales.

2
BELLO TERCERO, D^{OS} REA-
LES, AÑOS DE MIL OCHO CEN-
TOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y
NUEVE.

Lima Abril 7. de 1818.

Exmo. Sr.

Informe con auto
de Sr. Juez a la cofradia
no innovando en lo antiguo.



J. J. J. J.

D^{ña} Jose Medina cobrador de la cofradia
de misericordia. D^{ña}. de la Piedad con la mayor
veneracion parece ante V. D. y dice: Que
a consulta del Mayordomo de ella he-
cho al Sr. Juez del ramo, al presente
que es deudor el Suplicante a la par-
ticular cobranza que exercita, se le
acaba de notificar p^{er} solo este moti-
vo de orden de D^{ho}. Sr. Juez, entregue el
Libro de hermanas a D^{ho}. Benito Vera
bajo el apercibim^{to}. y a unque el co-
pon. a exclamado en palabra al Sur-
gado haciendo presente, que lo que debe
a la referida cofradia, no llega a la
Caridad que le demanda en Mayord-
dome pero aun quando fuese la
que dice, el valor del Libro es que
se le dupese, excede aora en Caxos
pues importa ochocientos cincuenta.

Queda tomada Varⁿ.

Lima y Ab^l 2/3/13 Sin embargo se ha llevado adelante la
citada providencia.

J^o Fuent^a

El Suplicante la á obedecido sie-
gamente y no sufre un bochorno
aun á verar si quedase en la ca-
lle sin destino y lo que es mas sin
Credito y á poder lograr algun aco-
modo en otra parte; y sobre todo
que aun el resto es lo que le que-
de del importe de dno. Libro expu-
es es liquidados sus cuarenta ven-
dri á Recorralo quando tal vez
ya no cubra el ^{te} exponen. por
que el nuevo cobrador, no solo ha
de dar de contado, sino con los pro-
ductos del mismo Libro, quando le
parezca que le antose como ha
sucedido con otros infelices, como
el que representa que han sufri-
do igual despojo en los anterior-
es t^{os}. viendo se admiran en los
presentes, que solo al que supli-
ca se le exerce con violencia y
una deuda ilíquida y que no
se haga la propia diligencia,
contra Cobradores que deben
mayores sumas; sino que an

tes seles tolere y fomenre y que
 vallan satisfaciendo a proporción
 sus Creditos p.^a que no sufran una
 ruina y periescan sus famili-
 as, como la que le va a suceder
 al exponere con el despo que
 se le ha echo en el referido Libro.

Por lo no puede menos que
 Reclamarlo entos. ala Suplenai-
 das en V.E. como a unicos arlos en
 deralidos p.^a q.^o se sirva mandar
 q.^o entre tanto no reliquida la su-
 en^{ta} el cargo q.^o le hace el cir-
 do Mayordomo, y le debuelva es-
 te en el acto la cantidad q.^o al-
 cance, no innove el expresado p.^a
 Suer en Cofradias la procecion en
 q.^o ha estado el suplicante en el
 indicado Libro y p.^a coneguias;
 Et. p.^a d. p.^a de y sup.^a se digne an orde-
 nando en furidia que espere
 alcanax en su notoria inte-
 gridad furando S.

Jose Medina



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Por recibido el Decreto al Excmo. Sr. Virrey, y para
hacer el informe q. en el se ordena, agregando
los antecedentes q. dieron motivo a esta Repre-
sentacion, e informo el Estayendo como los motivos
q. tubo p. hacer la Consulta a este Juzgado, lo q.
executara a la mayor posible brevedad, y fho
traigase Lima y Abril 8. de 1818—

Valle p. 8

Amemi

José Maria de la Bora

Sr. Juan de Cofradías.

Desde ahora dos años medite reparar a D.
Jore Medina del servicio del libro de la Co-
fradia de Piedad p. su mala conducta; pero lo
mantube p. haberme ofrecido su hijo D. Jore
Cavetto cobrador de un libro de la Cofra-

dia de la Caridad, responder del cobro; y ser de Ab-
toria conducta y abono: Pero al año me hizo pre-
sente q^e no podia contener à Medina, y q^e dispu-
ciere del Libro. No lo removi entonces p^r haberme
ofrecido reformar su conducta, y no encontrar
un sujeto en quien poner dho. libro.

Mas las promesas de Medina han sido
vanas: Jamas ha dado cuentas a lo cobrado del-
do al quatro de cada mes, segun lo mandado en
repeticion p^r este juzgado lo q^e p^r ~~uebe~~ ^{uebe} su con-
tinuo descubierto, y que procura llenar el deficit
de uno con lo que colecta en otro. Debe 232p.
liquidos atrasados, y hasta el presente no ha-
dado cuenta de lo cobrada en Marzo proximo
mo, por no haber querido presenciarse en mi-
Casa à darla. Lo iliquido pues de este cobro men-
sual ha resultado de su mora culpable, no se el
plan siniestro que se figura en el escrito pre-
sentado ante S. E.

Debo añadir à lo dicho que Jamas
he podido lograr que Medina presente un co-
bro proporcional al numero de Hermanos que
tiene en su libro à pretexto de la pobreza del
Pueblo; y que han sido repetidos los clamores
que he tenido contra el sobre su mala ver-
tacion en quanto al pago de la asignacion
hecha à los hermanos muertos.

Como Mayordomo soy responsable
por qualquier deficit en la Cofradia, y no puede

haber algun Cobrador que no sea de mi absoluta
confianza. Esta pronto el alcance liquido
que resulte à favor de Medina, luego que
el nuevo Cobrador se de por entregado de los
hermanos. El desde luego procura evitar q.
el dinero pase à manos del Mayordomo por
que revela de su descubierto. V. S. puede man-
dar se deposite donde fuere de su agrado.
Mas no me es posible dejar de exponer à
V. S. que si continua cobrando Medina, sufri-
rà un grave quebranto la Cofradia que no
bastará à cubrir el valor de su libro.

Es quanto debo informar à V. S.
en cumplimiento del auto que antecede.
Lima y Abril 9. de 1818.

Man. Acamburu

Exmo. Señor.

Para poder cumplir deudamente con el sup. De-
creto de V. E. de siete del q. exige me fue preciso pe-
dir informe al Mayordomo de la Cofradia en
donde es Cobrador D.ⁿ Tori Medina como respon-
sable que es el primero à los fondos de la Rex-

mandad, y q. p.^a tanto el T^{er} se halla obligado a apro-
var los Cobradores q. proponga. En cuyo supuesto, y ha-
viendo informado el referido Excmo. como los motivos
q. le han obligado a la Separacion de dho Cobrador en-
dina, los he considerados suficientes p.^a su separa-
cion, y solo podrá exigir este el alcance liquido q. remu-
te despues de la entrega del citado Libro. Sobre todo
V. E. resolvera lo que fuere de su sup.^a agrado. Lima
y Abril 10. de 1818

Excmo. Señor.

Lima Abril 16. de 1818

Don J. de Vallejo

Visto Debulvar el Expediente al S.^{to} T^{er} de Cofra-
dias a cuya jurisdiccion pertenece su materia, para que
lo remueva en su juicio: sin admitirse por las Oficinas
de este Gobierno superior nuevo recurso en ella.

r/.

J. J. J. J.



Excmo. V. E.
Abril 21. de 1818.
J. J. J. J.

Año 3

Por devuelto: Merced á punto y talito efectuado
el año de 27: á Plaza proximo sin la
menor exuma ni pretexto, vajo de apenabi
mismo. Lima y Abril 21: 1818.

Valladolid

Amén

José Maria de la Bora

notificacⁿ } En el mismo dia a la tha - al año anterior
notifique e hize saber en concepto á D. Jose
Medina en su persona doy fee

Bora

ora } Consecuientemente hize otra notifica
cion con lo ante cedente á D. Benito
Bora en su persona doy fee

Bora



Des reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Don Juan de Cofradías

D^o Jose Merina Cobador de la Cofradía de la vocac.^o de nra. Señora de la Piedad con el debido respeto y conforme a dar ante V.S. parezco y digo: Que hacen mas de diez años compré un libro de la referida advocacion por el que desenvolse cantidad de pesos a su verdadero dueño. En todo este transcurso de tiempo, me he manifestado con la honradez posible, y dado las cuentas respectivas sin estar deviendo a la Mayordomía un solo mes. Habiendome así portado, se me hizo saber una providencia de V.S. en que se mandaba entregarse el libro a D^o Benito Beza: providencia, de que (hablando con el debido respeto) no era merecedor, por mi puntualidad y honradez. Aunque cerciorado de que nadie puede ser obligado a vender lo que es suyo, y de que este contrato se perfecciona por el consentimiento de las partes, siendo nulo y de ningun valor todo aquel en que interbenga coaccion o fuerza respecto a alguno de los contratantes, y que podría reclamarse de el ante las R.^{as} Justicias, procedi con todo a verificarlo. Acompañado del precho. Beza pase a casa de la mayor parte de los hermanos, en donde fuimos haciendo los respectivos apuntes de entrega. Estamos al fin de ella, y dentro de breves

quedara mi sucesor hecho cargo enteramente
del libro y yo sin haber percibido un real de su
valor, siendo asi que al tiempo que adquiri el
que se trata de enagenar por una legitima
compra que de el hice, entregue alli antes con
como vulgarmente se dice peso sobre peso. Ino
siendo justo que D.ⁿ Benito Bera perciba las
utilidades que el libro produce sin entregan-
me el precio que casi llega a mil p^{os}, y que
yo carezca de el, la integridad de V.S. se ha
de servir mandar que el referido Bera depo-
site en persona legal, llana, y abonada la
Cantidad de mil pesos, haciendome saber an-
tes la Persona en quien V.S. se digne poner-
se para ver si es de las qualidades arriba
pedidas. lo que mediante

A. V. S. Pido y suplico se sirva asi decretarlo sin que
en el entretanto lo verifique se me suspenda
en la Cobranza por sede de Justicia que ^{Pido} fu-
ere lo necesario Costas &c

Jose Medina

Notifiquese a D.ⁿ Benito Bera, ponga en poder
del Mayorazgo de la Cofradia de N^{ra} S.^a de Pi-
dad, el dinero que velan en una parte como pro-
cio del libro de la Cofradia q^{ue} lo ha entregado
y pleva la citacion. Lima y Mayo 6: de 1818

Vallejo
Ante mi

Jose Maria de la Bora

En Lima, y Mayo ocho de mil ochocientos diez,

7
y o ho, nonifiquē c hze rabe el auto an
tenion a d. Benito Vera a supenona
doy fee

Rosa

Conceivibamete die poma lo que se
manda en el mismo auto a d. Jose Medina
a supenona do y fee

Medina

Rosa